

RESOLUCION No. 600-0090
(28 ABR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ORDINARIA QUE SE ENCUENTRA ADELANTANDO LA ENTIDAD"

El Gerente General de la Empresa Cartagüena de Desarrollo – EMCADÉ, entidad descentralizada del orden Municipal, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por medio del Decreto No. 277 del 03 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO - EMCADÉ, de conformidad con su naturaleza jurídica debe iniciar diferentes procesos contractuales dentro de las diferentes modalidades de contratación establecidas en el respectivo Manual de Contratación de la Entidad, entre las cuales corresponden a:

- a) Contratación Ordinaria
- b) Orden de Compra de bienes, servicios y obra
- c) Invitación Privada
- d) Invitación Abierta

2. Que la EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO – EMCADÉ, se encuentra adelantando los procesos contractuales bajo la modalidad de contratación ordinaria, que tienen por objeto:

- A) "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO "EMCADÉ" PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA".
- B) "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO "EMCADÉ" PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 11ª ENTRE CALLES 5 Y 7 Y CALLE 6 ENTRE CARRERAS 11 Y 11A, MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA".
- C) "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA (O) DE EMPRESAS PARA LA EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO "EMCADÉ"

3. Que en el Artículo 8 del Manual de Contratación de EMCADÉ, en relación con el Comité Evaluador establece: *"El gerente o su delegado designarán un comité evaluador para cada proceso de selección conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las posturas o propuestas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del Proceso de selección. En el evento en el cual el funcionario con competencia para suscribir los contratos o aceptación de postura y ordenar el gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión. El comité evaluador debe estar conformado por profesionales que tengan un perfil asociado a la evaluación que realiza. En este sentido, la evaluación jurídica estará a cargo de un abogado, la evaluación técnica en cabeza de un profesional técnico con perfil relacionado al objeto contractual y la evaluación financiera a cargo de un profesional financiero, economista, administrador o contable (...).*

4. Que, por lo antes expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva dispuestos en el Manual de Contratación de la Entidad, es preciso conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de contratación ordinaria que se adelanta con el objeto referido.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales bajo la modalidad de contratación ordinaria que tienen como objeto:



A) "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE" PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA".

B) "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE" PARA EL APOYO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 11ª ENTRE CALLES 5 Y 7 Y CALLE 6 ENTRE CARRERAS 11 Y 11A, MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA".

C) "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA (O) DE EMPRESAS PARA LA EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO "EMCADE"

ARTICULO SEGUNDO: Designar como miembro de dicho comité a:

Aspecto Jurídico: Leydi Julieth Hernández Botero – Subdirectora de contratación EMCAD

ARTICULO TERCERO: Funciones específicas DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. Dentro de las funciones del comité evaluador asignado estarán las siguientes:

JURÍDICO:

- Verificar los requisitos mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Evaluar los documentos allegados para los proponentes y/o interesados de competencia jurídica, así como los certificados de antecedentes que puedan ser consultados en línea.
- Elaborar las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o recursos jurídicos que se presenten a los informes de evaluación y verificación.
- Apoyar la consolidación de los informes de verificación y evaluación.

ARTICULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA: Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma del proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en este.

ARTICULO QUINTO: En caso de requerirse apoyo de otros profesionales contratistas se enviara notificación con el fin de que hagan parte del comité evaluador cuando el objeto contractual lo amerite, de igual forma en caso de requerirse un profesional especializado que apoye el comité en determinados procesos que por su complejidad así se requiera, la Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCAD, podrá contratar personal externo de conformidad con lo establecido en el respectivo manual de contratación.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a las personas designadas el contenido del presente acto jurídico.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto jurídico rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartago – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Pablo A. Duque

PABLO ANDRES DUQUE GOMEZ
Gerente General EMCAD

Elaboró: Leydi Julieth Hernández – Subdirectora Contratación EMCAD